

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Escuela de Ciencias de la Comunicación**

**“LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO EN GUATEMALA”**

Mariela Bardales Contreras

Guatemala, noviembre de 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Escuela de Ciencias de la Comunicación**

“Ley de Acceso a la Información Pública en la  
Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala”

Trabajo de tesis presentado por:

Mariela Bardales Contreras

Previo a optar al título de  
Licenciada en Ciencias de la Comunicación

Nombre del asesor (a)

Dra. Lesvia Margarita Morales Paz

Guatemala, noviembre de 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Escuela de Ciencias de la Comunicación**

**Director**

**M Sc. Sergio Vinicio Morataya García**

**Consejo Directivo**

**Representantes Docentes**

**Lic. Mario Enrique Campos Trigilio**

**M.A. Gustavo Adolfo Moran Portillo**

**Representantes Estudiantiles**

**Anaitè Machuca**

**Mario Barrientos**

**Representante Egresado**

**M.A. Johnny Michael González Batres**

**Secretario**

**M Sc. Claudia Xiomara Molina Avalos**

**Tribunal Examinador**

**Dra. Lesvia Margarita Morales**

**Lic. Douglas Danilo Barillas**

**Lic. Carlos Antonio Melgar**

**Lic. Jorge Ignacio Paz**

**M.A. Sandra Carolina Rojas**

**Lic. Imelda González**



Guatemala, 06 de junio de 2016  
**Dictamen aprobación 45-15**  
Comisión de Tesis

Estudiante  
**Mariela Bardales Contreras**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad de Guatemala

Estimado(a) estudiante **Bardales**:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por la Comisión de Tesis en el inciso 1.5 del punto 1 del acta 08-2016 de sesión celebrada el 06 de junio de 2016 que literalmente dice:

*1.5 Comisión de Tesis acuerda: A) Aprobar al (la) estudiante Mariela Bardales Contreras, carné 199910414, el proyecto de tesis: LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA. B) Nombrar como asesor(a) a: Dra. Lesvia Margarita Morales Paz.*

Asimismo, se le recomienda tomar en consideración el artículo número 5 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS, que literalmente dice:

..."se perderá la asesoría y deberá iniciar un nuevo trámite, cuando el estudiante decida cambiar de tema o tenga un año de habersele aprobado el proyecto de tesis y no haya concluido con la investigación." (lo subrayado es propio).

Atentamente

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
M.A. Aracely Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: Comisión de Tesis  
AM/E unice S.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

323 -16

Guatemala, 28 de julio de 2016  
Comité Revisor/ NR  
Ref. CT-Akmg 054-2016

Estudiante  
**Mariela Bardales Contreras**  
Carné 199910414  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Bardales**

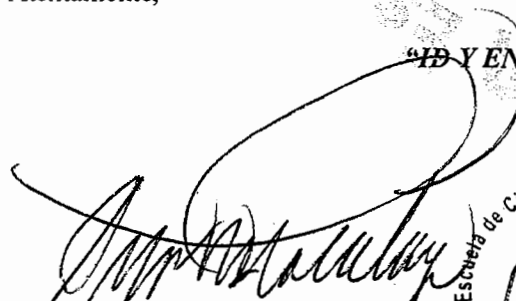
De manera atenta nos dirigimos a usted para informarle que esta comisión nombró al COMITÉ REVISOR DE TESIS para revisar y dictaminar sobre su tesis *"LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA"*.


Dicho comité debe rendir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción y está integrado por los siguientes profesionales:

Dra. Lesvia Margarita Morales Paz	presidente(a)
Lic. Douglas Danilo Barillas Peña	revisor(a)
Lic. Carlos Antonio Melgar	revisor(a)

Atentamente,

*"ID Y ENSEÑAD A TODOS"*

  
M.Sc. Sergio Vinicio Morataya García.  
Director ECC



  
M.A. Aracely Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: comité revisor  
Dirección  
Archivo

AM/SVMG/Anaijr.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Autorización informe final de tesis por Terna Revisora  
Guatemala, 29 de agosto de 2016**

Doctora  
Aracelly Mérida,  
Coordinadora  
Comisión de Tesis  
Escuela de Ciencias de la Comunicación,  
Edificio Bienestar Estudiantil, 2do. Nivel.  
Ciudad Universitaria, zona 12

Distinguida Doctora Mérida:

Atentamente informamos a ustedes que el (la) estudiante: **Mariela Bardales Contreras**

Carné: 199910414. Ha realizado las correcciones y recomendaciones a su TESIS, cuyo título es:

**Ley de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala.**

En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

*"Id y enseñad a todos"*

  
Lic. Carlos Antonio Melgar  
Miembro Comisión Revisora

  
Lic. Douglas Danilo Barillas Peña  
Miembro Comisión Revisora

  
Dra. Lesvia Margarita Morales Paz  
Presidente Comisión Revisora



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

323-16

Guatemala, 28 de septiembre de 2016  
Tribunal Examinador de Tesis/N.R  
Ref. CT-Akmg- No. 081-2016

Estudiante  
Mariela Bardales Contreras  
Carné: 199910414  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante Bardales

Por este medio le informamos que se ha nombrado al tribunal examinador para que evalúe su trabajo de investigación con el título: **"LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA"**, siendo ellos:

- |                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| Dra. Lesvia Margarita Morales Paz    | presidente(a) |
| Lic. Douglas Danilo Barillas Peña    | revisor(a)    |
| Lic. Carlos Antonio Melgar           | revisor(a)    |
| Lic. Jorge Ignacio Paz Ramírez       | examinador(a) |
| M.A. Sandra Carolina Rojas Miranda   | examinador(a) |
| Licda. María Imelda González Esquite | suplente      |



Por lo anterior, apreciaremos se presente a la Secretaria de la Comisión de Tesis para que se le informe de su fecha de examen privado.

Deseándole éxitos en esta fase de su formación académica, nos suscribimos.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
  
**DIRECTOR**  
M.Sc. Sergio Vinicio Morataya García.  
Director ECC

  
Dra. Araceily Krisanda Mérida González  
Coordinadora Comisión de Tesis  


Copia: Archivo  
AM/SVMG/Anaigr



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12,  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

323-16

Guatemala, 17 de noviembre de 2016  
Orden de impresión/NR  
Ref. CT-Akmg- No.088-2016

Licenciado (a)  
Mariela Bardales Contreras  
Carné: 199910414  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) Licenciado (a) Bardales

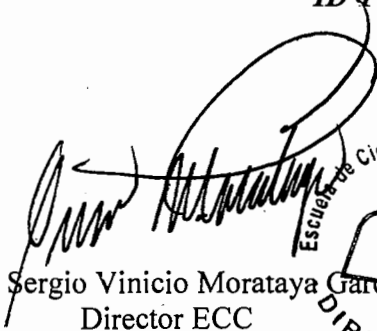
Nos complace informarle que con base a la autorización de informe final de tesis por asesor, con el título: **"LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA"**, se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que sean entregados un ejemplar impreso y un disco compacto en formato PDF, en la Biblioteca Central de esta universidad; tres ejemplares y dos discos compactos en formato PDF, en la Biblioteca Flavio Herrera y nueve ejemplares en la Secretaría General de esta unidad académica ubicada en el 2º. nivel del Edificio M-2.

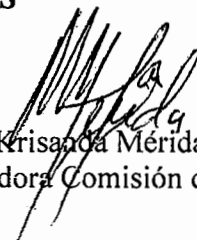
Es para nosotros un orgullo contar con un profesional como usted, egresado de esta Escuela, que cuenta con todas las calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
M.Sc. Sergio Vinicio Morataya García  
Director ECC



  
Dra. Aracelly Krisandá Mérida González  
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: archivo  
AKMG/SM/anaij.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



## **ACTO QUE DEDICO**

- A DIOS:** Por ser mi fuente de sabiduría y ser tan misericordioso conmigo en todo momento.
- A MI MADRE:** Hilda Contreras. Gracias mami, por todo tu apoyo y amor incondicional, por tu tiempo, esmero, tolerancia, sacrificio y por todas esas noches de desvelo junto a mí en cada etapa de mi vida.
- A MI PADRE:** Víctor Abel Bardales. Gracias papi, por tu apoyo y amor, por tus enseñanzas, tu paciencia, carisma y estar ahí cuando te necesito.
- A MIS HERMANOS** Dallana y Jacinto Rodrigo; por formar parte importante de mi vida por la unión y amor que siempre hemos tenido.
- A MIS SOBRINOS:** Shihad, Nicole y Rodriguito, los amo con todo mi corazón, son mi fuente de inspiración para seguir adelante.
- A MI ESPOSO:** Hugo Leonel Espina Gasparico, por apoyarme incondicionalmente, impulsándome a seguir adelante y ayudarme a concluir mi sueño.
- A MI FAMILIA:** Abuelita Fide por sus bendiciones diarias, a mis tías y tíos por la unión y solidaridad que me han mostrado; a mis primos y primas por ser una linda y amena compañía, todos ustedes son realmente especiales, a cada uno por su nombre los quiero mucho.
- A MIS AMIGOS (AS):** Licda. Nely Mayen por tu amistad sincera e incondicional, Anahy López, tu ayuda fue importante para culminar esta etapa, Jeannette Trujillo, porque siempre perdure la amistad; a Aura Sánchez, Daniel Corleto, por motivarme a seguir adelante siempre. A Clarita, Analu, Majo, Julisa, Erika, gracias por su amistad. Y a todos aquellos amigos de quien guardo un lindo recuerdo por cada momento compartido.

**A MI ALMA MATER:** La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Por haber forjado mi futuro, abriendo sus puertas para dar paso al conocimiento, hoy con orgullo soy testigo que con sacrificio y esmero se puede realizar todo lo que uno se propone.

**A LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN:** A cada uno de mis docentes, por el aprendizaje obtenido, por todos los momentos que dentro de cada aula recorrí durante la trayectoria de mi carrera.

**A MIS DOCENTES:** M.A. Aracelly Mérida, por sus enseñanza y motivación, muchas gracias por todo. A mi Asesora. Dra. Lesvia Morales gracias por su tiempo, apoyo y compartir sus conocimientos conmigo y todos los que influyeron en todas las etapas de mi formación hasta verme llegar hacer una profesional.

**A MI INSTITUCIÓN:** Dirección General del Sistema Penitenciario, que me brindó todas las herramientas necesarias para dar paso a este proyecto.

**A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:** Gracias, porque siempre estuvieron dispuestos a brindarme su ayuda y apoyo durante todo este proceso.

**Y A USTED ESPECIALMENTE:** Que siempre estuvo pendiente de este triunfo, muchas gracias.

Para efectos legales la autora  
es la única responsable del contenido de este trabajo

## ÍNDICE

	Pag.
Resumen	
Introducción	
<b>Capítulo 1</b>	<b>1</b>
<b>Marco conceptual</b>	
1.1 Título del tema	1
1.2 Antecedentes	1
1.3 Justificación	4
1.4 Planteamiento del problema	5
1.5 Alcances y límites	6
<b>Capítulo 2</b>	<b>7</b>
<b>Marco Teórico</b>	
2.1 Ley	7
2.2 Acceso	7
2.3 Información	7
2.4 Público	8
2.4.1 Publicar	8
2.5 La ley de acceso a la información pública	9
2.5.1 Objeto de la ley	10
2.5.2 Principios de la ley de acceso a la información pública	11
• Máxima Publicidad	
• Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública.	

2.5.3 Obligaciones de Transparencia	13
• Gratuidad en el acceso a la información pública	
• Sencillez y celeridad de procedimiento	
2.6 Retrospectiva del Sistema Penitenciario en Guatemala	14
2.6.1 Sistema Penitenciario	18
2.6.2 Fines del Sistema Penitenciario	18
2.6.3 Misión	18
2.6.4 Visión	18
2.7 Ley de acceso a la información pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala	19
<b>Capítulo 3</b>	<b>22</b>
<b>Marco Metodológico</b>	
3.1 Método	22
3.2 Tipo de Investigación	22
3.3 Objetivos	23
3.3.1 Objetivo general	23
3.3.2 Objetivos específicos	23
3.4 Técnica	24
3.5 Instrumento	24
3.6 Población	25
3.7 Muestra	22
3.8 Procesamiento estadístico	25

## **Capítulo 4**

<b>Análisis de resultados</b>	26
4.1 Encuesta realizada a los trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario	26
4.2 Encuesta realizada a la familia de la Población Privada de Libertad	36
4.3 Situación de la Dirección General del Sistema Penitenciario con relación a la Unidad de Acceso a la Información Pública.	46
Conclusiones	49
Recomendaciones	50
Referencias bibliográficas	51
E-grafías	55
Anexos	56

## Índice de gráficas

Gráfica 1	26
Gráfica 2	27
Gráfica 3	28
Gráfica 4	29
Gráfica 5	30
Gráfica 6	31
Gráfica 7	32
Gráfica 8	33
Gráfica 9	34
Gráfica 10	35
Gráfica 11	36
Gráfica 12	37
Gráfica 13	38
Gráfica 14	39
Gráfica 15	40
Gráfica 16	41
Gráfica 17	42
Gráfica 18	43
Gráfica 19	44
Gráfica 20	45

## RESUMEN

**Título:** Ley de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala

**Autor:** Mariela Bardales Contreras

**Universidad:** San Carlos de Guatemala

**Unidad Académica:** Escuela de Ciencias de la Comunicación

**Problema Investigado:** Con respecto al Planteamiento del Problema que se realizó durante esta investigación, se llevó a cabo un análisis sobre la situación actual de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con relación a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual se maneja a través de una oficina que sirve de enlace para el Ministerio de Gobernación.

De acuerdo a la página del Ministerio de Gobernación, la ventanilla única de Acceso a la Información Pública de Gobernación, se encuentra entre las mejores calificadas; sin embargo fue necesario conocer si existe una adecuada coordinación con las dependencias aunadas a dicho Ministerio, en este caso específico la Dirección General del Sistema Penitenciario, para verificar si se está cumpliendo con establecido dentro de la ley.

**Instrumentos:** Recopilación de información bibliográfica, encuestas, entrevistas, observación directa.



**Procedimiento para obtener datos e información:** Se realizó una búsqueda en relación a los antecedentes del tema, se recopiló información física y digital, se procedió a realizar encuestas, considerando la población más oportuna, en este caso los trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario y la familia de la población privada de libertad, todo ello con el objeto de obtener los resultados obtenidos.

Así mismo se solicitó una carta dirigida a las máximas autoridades del Sistema Penitenciario, para llevar a cabo la investigación dentro de la Institución y se requirió la autorización por parte de la Subdirección Operativa para ingresar a los centros penitenciarios para realizar las encuestas, finalmente se entrevistó a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información del Sistema Penitenciario, quien es el enlace con el Ministerio de Gobernación para recabar información oportuna.

## INTRODUCCIÓN

La Ley de Acceso a la Información Pública. (Decreto 57-2008); entró en vigor el 21 de abril del año 2009 y desde su apertura muchas dudas han surgido, pese al esfuerzo que algunas instituciones han realizado para que se conozca y se garantice a toda persona sin discriminación alguna, el derecho a tener acceso a información pública o en posesión de los sujetos obligados, que administren o ejecuten recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general.

En la actualidad la población guatemalteca ha perdido credibilidad en cuanto al manejo de los recursos públicos, es por ello que la Ley de Acceso a la Información Pública, juega un papel muy importante contribuyendo a fiscalizar a todas las instancias para transparentar los procesos.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, no ha sido la excepción, ya que desde el momento que entró en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se le ha dado cumplimiento a dicho precepto, a través de la ventanilla única del Ministerio de Gobernación; considerando que es una institución de seguridad así como la encargada de la readaptación y rehabilitación de la población privada de libertad de los distintos centros penales bajo su cargo, cierta información relacionada a esta ley, genera una situación de riesgo y vulnerabilidad, tanto al personal administrativo como al personal operativo (custodios y seguridad de las personas reclusas), es por ello que en este caso, difiere un poco en cuanto a la información pública de oficio en su artículo 10, por el hecho de reservar la información relacionada a los nombres del personal y procesos de readaptación y rehabilitación social de los privados de libertad.

Por lo que el este estudio, nos muestra un panorama más preciso sobre la situación actual de la información pública que se genera dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través del Ministerio de Gobernación.

# CAPÍTULO 1

## MARCO CONCEPTUAL

### 1.1 Título

Ley de acceso a la información pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala.

### 1.2 Antecedentes

A partir que la transparencia, es una constante necesidad que tiene la sociedad por conocer las normas, reglas y procedimientos de los funcionarios en sus diferentes cargos. Existe el precedente de la Primera Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a los Actos Públicos, la cual fue promulgada en Suecia en el año de 1776, para que años más tarde se fueran agregando más países para poner en práctica este derecho. (<http://saladeredaccion.com/revista/.../ley-de-acceso-a-la-información/>).

Existen diferentes tratados internacionales con relación al tema del derecho al acceso a la información pública, entre los que se pueden mencionar:

**Declaración Universal de Derechos Humanos**, Artículo 19, “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Villalobos (1997: p 50) en relación al artículo 19 de Declaración Universal de Derechos Humanos de 1,948 donde se proclamaba por primera vez en la historia que el hombre tiene derecho a la información; manifiesta que: es importante recordar, que no es lo mismo libertad de expresión o derecho a la información que libertad de prensa o de información.

El artículo anteriormente descrito estableció a la “libertad de información”, como un derecho humano universal que incluye “el derecho hablar, a recibir y comunicar información e ideas por cualquier medio e independientemente de las fronteras”. (O’Brien, 1983: p 22).

**Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, Artículo 13 Inciso 1, “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este Derecho comprende la libertad buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimientos a su elección”.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, Artículo 19, Inciso 2, “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/pdocs/PACTOCIVILESPOLITICOS.pdf>).

Así mismo se pueden mencionar muchas investigaciones relacionadas a la temática.

En la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), se efectuó un estudio y se encontró que pese a ostentar el segundo lugar a nivel estatal en agilidad y prontitud en la entrega de las solicitudes presentadas, existía la necesidad de contar con mayor promoción, por lo que se llevó a cabo una Estrategia de Comunicación Social con la finalidad de visibilizar de mayor forma la Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP- y que esta se proyecte como una impulsadora de la transparencia dentro de la Secretaria de Planificación, teniendo como principios básicos la máxima publicidad, gratuidad, sencillez y

celeridad para determinar si existen barreras comunicacionales internas y externas para darle un impulso y reconocimiento de sus servicios. (Villatoro. 2013)

En otro estudio, se llevó a cabo en el Ministerio de Finanzas Públicas, realizando una retrospectiva de lo que ha sido los derechos del ser humano para tener acceso a la información con el paso del tiempo, para proporcionar un acceso equitativo a la información dentro de la Institución. Efectuando una propuesta de divulgación y promoción de la Ley de Acceso a la Información. (Hernández, 2012)

Otro autor refiriéndose a la situación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el ámbito municipal, en San Lucas Sacatepéquez. Manifiesta que su estudio orienta a transparentar el manejo de los recursos públicos y a publicitar el desempeño de los gobiernos locales, pero que existe poco fortalecimiento en los procesos de participación ciudadana y toma de decisiones de interés público a nivel municipal. (Fernández, 2009).

En la tesis “Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y su cumplimiento dentro de las instituciones públicas medioambientales del Organismo Ejecutivo”, su objetivo fue verificar el nivel de cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a la información pública de oficio que deberán tener los sujetos obligados; disponible y actualizada para quien la consulte. (Herrera, 2012).

En la Facultad de Ciencias Económicas, se realizó un Plan de comunicación para dar a conocer la utilidad y los beneficios de la Ley de Acceso a la Información pública, en la formación profesional de los estudiantes de la Escuela de Administración de Empresas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de contrarrestar el problema de falta de difusión para dicha ley. (Vidal: 2012)

Existen varios estudios en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre todo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se refieren a la Ley de Acceso

a la Información Pública, basándose en sus principios y sus preceptos, haciendo referencia a la importancia de promulgar esta ley.

Respecto de la información pública Villalobos (1997) comenta que. “La dimensión social del hombre, lo que el hombre tiene de sociedad, solo se alcanza a través de la información de las cosas publicas”.

### **1.3 Justificación**

La ausencia de conocimiento, desinformación o falta de interés que tiene la ciudadanía guatemalteca, hacia la Ley de Acceso a la información Pública de acuerdo al (Decreto 57-2008), probablemente ha provocado que esta ley aún no esté siendo utilizada con frecuencia. Pese a que tomó vigencia a partir del año 2009, gran parte de la población aún tiene desconocimiento sobre la importancia de la misma.

Es importante este estudio para la ciudadanía, para que pueda informarse de alguna manera de la existencia de la Ley de Acceso a la Información y conocer acerca de ella.

El Ministerio de Gobernación y sus dependencias, específicamente la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de la promulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala de acuerdo al (Decreto 57-2008), debe de garantizar a toda persona sin discriminación alguna el acceso a la información en poder de todos los sujetos obligados que son todas las personas individuales, públicas, privadas, nacionales, internacionales y organismo que manejen y administren bienes y recursos públicos del Estado; la forma de administrar los recursos, directorio de servidores públicos, presupuestos y egresos del Estado entre otros.

Es por ello necesario visibilizarla dentro de la Institución de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para que se inste a los usuarios a utilizarla con confianza; ya que a través de este estudio las personas se enterarán que hay espacios donde pueden solicitar información institucional que puede ser útil y accesible de acuerdo con lo que rige esta ley; ya que hasta el momento quizá no se han obtenido los resultados esperados.

Se tomó en cuenta la aplicación que se ha dado en distintas organizaciones de gobierno y los resultados que se han obtenido hacia la Ley de Acceso a la Información Pública; como se ha manejado hasta el momento, con el objeto de poner en marcha las buenas practicas dentro del Sistema Penitenciario, para rectificar errores cometidos por otras instancias en materia de información.

Finalmente describir el cumplimiento de la institución en la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública a través del tiempo y que las personas que acudan a ella para solicitar todo tipo de información que esté regida dentro de la ley; se manifiesten satisfechas con los resultados obtenidos.

#### **1.4 Planteamiento del problema**

Es necesario conocer como ha contribuido esta ley en Guatemala, y si se han generado cambios positivos o negativos para el país, si su difusión es acertada, si es aceptada, si se tiene credibilidad en ella y si su aplicación está siendo la correcta e idónea específicamente, en la Dirección General del Sistema Penitenciario a través del Ministerio de Gobernación y cuales han sido los resultados a partir de su emisión.

Por lo que el presente estudio prevé conocer ¿cuál es la situación actual en la Dirección General del Sistema Penitenciario en cuanto a la aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, si se está cumpliendo con los requerimientos establecidos en la misma; si es necesario su fortalecimiento y la búsqueda de mecanismos que permitan su promoción?.



## 1.5 Alcances y Límites

Geográfico: Ciudad de Guatemala

Ubicación: Edificio Sede de las oficinas administrativas de la Dirección General del Sistema Penitenciario.  
7ma. Calle 10-54 zona 1 Guatemala, Ciudad.

Institucional: Dirección General del Sistema Penitenciario

Temporalidad: Está prevista de febrero a octubre 2016.

Límites: Se realizó un estudio a partir del año 2009 que fue abierta la oficina de Ley de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación.

## CAPÍTULO 2

### MARCO TEORICO

#### 2.1 Ley

El Congreso de la República de Guatemala lo define como: “Una ley es una disposición o norma que nos dicta reglas a las cuales debemos someternos todos los habitantes del país. La ley nos dice lo que es permitido y prohibido, establece la forma en la que debemos comportarnos en la sociedad para evitar conflictos y vivir en armonía y paz”.

En este sentido, el Estado debe velar porque se cumplan los derechos y las obligaciones establecidas en la ley. Para ello debe utilizar todos los recursos que se encuentren a su alcance. ([www.congreso.gob.gt](http://www.congreso.gob.gt)).

Según el jurista venezolano Andrés Bello, en el Código Civil de Chile de 1855. La ley es “una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”. ([www.derechochile.cl/lalaye/](http://www.derechochile.cl/lalaye/)).

#### 2.2 Acceso

Según el diccionario de la Real Academia de la lengua Española, lo define como “El vocablo latino *accessus* llegó al castellano como acceso. “Acción de llegar o acercarse”, o bien “Entrada al trato o comunicación con alguien”. (<http://www.rae.es>).

#### 2.3 Información:

Brajnovic (1991: p 36) Define la información como “El conjunto de las formas, condiciones y actuaciones para notificar individual o públicamente los elementos de conocimientos, de hechos, de sucesos, de actividades y proyectos, de datos

históricos o previsibles, todo ello mediante un lenguaje adecuado y comunicable utilizando palabras o signos, señales y símbolos, expresados directamente o a través de los conductos y sistemas aptos para este fin o de cualquier otro medio procedimiento instrumental o especulativo”.

Dovifat (1980: p 24) se refiere a la información como “El proceso que abarca desde la emisión hasta la recepción es lo que denominamos proceso informativo; pero solo será informativo si cumple una condición básica: realizarse en público. Sin pasar por el camino de lo público no existe ningún proceso informativo.

## **2.4 Público**

Dovifat (1980: p 24) lo explica como: “Público es, según un primer significado, una multitud ilimitada y anónima de hombres (aislados o reunidos) que son asequibles, en conjunto, a la comunicación”.

El autor continua refiriéndose a que la información reclama para si el obligado deber moral de que sea un servicio público de la misma manera que todos los medios y modos de comunicación se atribuyan las cualidades de ser un servicio público, un deber público, una responsabilidad pública, atribución que por otra parte no solo esta defendida por los profesionales, si no que esta reconocida legalmente en casi todos los códigos de derecho de la información de los países.

### **2.4.1 Publicar**

De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y su Guía de Implementación, se refiere al acto de hacer información accesible al público en general e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión. (2013; p 13).

## 2.5 Ley de Acceso a la Información Pública

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, de la Secretaria de Control y Transparencia. “El Derecho de Acceso a la Información se constituye como uno de los pilares del Estado Democrático de Derecho, a través del mismo se dota a la población de la posibilidad de involucrarse y fiscalizar las actuaciones de los gobernantes. Siendo la función pública un mandato directo del soberano, en el que los funcionarios actúan como mandatarios y no como mandantes, resultan necesario ejercitar medios de control adecuados que permitan saber entre otras cosas en qué, para qué, quién y cómo son utilizados los recursos públicos y cuál es la justificación del actuar gubernamental. ([www.vicepresidencia.gob.gt](http://www.vicepresidencia.gob.gt))

La Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en relación a su alcance y finalidad, indica que esta ley establece la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de cualquier autoridad pública. La ley se basa en el principio de máxima publicidad, de tal manera que cualquier información en manos de instituciones públicas sea completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones, las que deberán estar definidas por ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. (2013: p 13)

“Entre las funciones del Estado moderno está contemplado el deber de informar a la ciudadanía sobre el manejo de la cosa pública. Esta obligación no se queda solo en un deber ser, sino que las constituciones y las leyes garantizan el acceso a la información sobre asuntos de interés público; lo cual significa que si el Estado no cumple con su función de informar, al menos debe garantizar el acceso a la información”. (Villalobos, 1997: p 45).

Por lo tanto, la Ley de Acceso a la Información Pública es una normativa de carácter, uso y beneficio general para la población guatemalteca y tanto la ciudadanía común, estudiantes, profesionales, instituciones públicas y privadas, puedan hacer uso de ella, es decir, la Ley es una herramienta que el estado ha creado para que el pueblo de Guatemala pueda conocer el actuar del gobierno, en el marco que la ley indica y fines de transparencia y participación ciudadana. (Florián; 2012. p)

### **2.5.1 Objeto de la ley**

Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley.

- Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos.
- Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública.
- Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley.
- Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública.
- Favorecer por el estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública.

Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública. (Ley de Acceso a la Información Pública, 2008: pp 4,5).

## **2.5.2 Principios de la ley de acceso a la información pública**

- a. Máxima publicidad
- b. Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública.
- c. Gratuidad en el acceso a la información pública.
- d. Sencillez y celeridad de procedimiento

### **Máxima Publicidad:**

Es el principio de que toda información en posesión de cualquier objeto obligado, es pública. No podrá ser reservada ni limitada sino por disposición constitucional o legal.

### **Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública:**

Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información que les compete, misma que podrá ser consultada de manera directa a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

### **Gratuidad:**

El acceso a la información pública será gratuito, para efecto de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley.

### **Sencillez y celeridad de procedimiento:**

Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignaran los siguientes datos:

- a. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija.
- b. Identificación de solicitante
- c. Identificación clara y precisa de la información que solicita.

(Ley de Acceso a la Información, [www.vicepresidencia.gob.gt](http://www.vicepresidencia.gob.gt))

Tal como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 29. “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”; así mismo como Artículo 30, “Todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias , reproducciones y certificaciones que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia” y el Artículo 237. “El presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y su ejecución analítica son documentos públicos, accesibles a cualquier ciudadano que quiere consultarlos. Incurrirá en responsabilidad penal el funcionario público que de cualquier manera impida o dificulte la consulta. (1985: pp 15,74)

En este sentido, en el capítulo segundo, obligaciones de transparencia de acuerdo a la ley de acceso a la información pública, en el artículo 10. Información Pública de Oficio. Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado. En este caso el Sistema Penitenciario a través de la página del Ministerio de Gobernación deberá cumplir con lo estipulado en dicha ley.

### **2.5.3 Obligaciones de Transparencia**

#### **Artículo 10. Información pública de oficio:**

1. Estructura Orgánica
2. Dirección y teléfonos
3. Directorio de empleados
4. Número y nombre de funcionarios
5. Misión y objetivos
6. Manuales de procedimientos
7. Presupuesto
8. Ejecución presupuestaria
9. Depósitos
10. Procesos de adquisiciones
11. Contrataciones de bienes y servicios
12. Viajes
13. Inventario muebles e inmuebles
14. Contratos de mantenimiento
15. Programas de subsidio
16. Contratos de usufructo
17. Empresas precalificadas
18. Obras en ejecución
19. Contrato de arrendamiento
20. Contrataciones
21. Fideicomisos
22. Compras directas
23. Informe de auditoria
24. Entidades internacionales
25. Entidades no gubernamentales
26. Informe anual
27. El índice de la información
28. Pertenencia sociolingüística
29. Otra información



De acuerdo a lo anterior el artículo 10 numeral 4 , Ley de Acceso a la Información Pública, el cumplimiento del presente numeral es parcial para la Dirección General del Sistema Penitenciario, (Acuerdo Ministerial No. 451-2009) en virtud que no se publican nombres de funcionarios y servidores públicos, que por razón de sus funciones realizan actividades administrativas y operativas en la logística para el traslado, custodia y seguridad de las personas reclusas, con fundamento en los artículos: 3, Literal b) y 8, Tercer Párrafo del Decreto No. 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario.

## **2.6 Retrospectiva del Sistema Penitenciario en Guatemala**

Con fecha 25 de julio de 1,524 Pedro de Alvarado y Contreras fundó la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala. A lo largo de la época colonial hasta el 15 de septiembre de 1,821, fecha en que se suscribió el Acta de la Independencia, la vida de la provincia es regulada en lo jurídico y en lo administrativo por el Estado Español, por medio de la Capitanía General de Guatemala.

Dentro de esa regulación se encuentra todo lo concerniente a las cárceles siendo las principales:

- a. La Real Cárcel de la Corte, se creó en 1,552 y se estableció en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala.
- b. Las cárceles del ayuntamiento se fundaron en 1,773, durante la instalación de la Real Audiencia de Guatemala y estuvieron designadas para los hombres y mujeres reclusos en dos secciones.

Los presidios eran castillos o plazas fuertes, donde cumplían su condena los penados por delitos graves, como el Castillo de San Felipe del Golfo y el Castillo de Nuestra Señora de los Remedios en San Pablo de Peten Itzá, que se fundaron en 1,774, por su posición estratégica tenían de finalidad de prisión militar a los presos políticos. (Plan Estratégico del MINGOB, 2002: pp 25,26)

El Reverendo Padre, Antonio López, narra que en 1,878 ya iniciaba la penitenciaría central, se celebró en Estocolmo el primer congreso Internacional Penitenciario.

El Ministro de Justicia de Guatemala, M.J. Barberena, mandó un informe sobre los motivos de la delincuencia y el estado de las cárceles en Guatemala; por él vemos el excesivo número de reos en toda la República, que para ese entonces se contaba con 1,200,000 habitantes con un total de población reclusa de 1,384 reos, en el año de 1,871.

Por lo que el movimiento que se desató en beneficio de los reos en el siglo XVIII a nivel mundial y el estado caótico de la cárcel pública, fueron los factores vitales para que el Gobierno de Guatemala, presidido por el General Justo Rufino Barrios, tomara decisiones de suma importancia y trascendencia en el campo penitenciario.

Don José F. Quezada, designado por la municipalidad de Guatemala, en compañía de otras personas para visitar la cárcel de hombres y la casa de corrección de Santa Catarina, ubicada en la la 3ª. Avenida y 5ª. Calle de la zona 1, habiendo salido muy impresionado de la condición infrahumana en que vivían los reos de la salud precaria, la falta de higiene y otras anomalías, por lo que a causa de esta visita motivó la idea de construir la penitenciaría central.

La Municipalidad en su sesión ordinaria, del día 17 de diciembre de 1875, aprobó la construcción de la penitenciaría central.

El Gobierno del General Barrios, acordó el 11 de enero de 1,877 la construcción de una penitenciaría, en el terreno llamado “El Campamento”, situado al sur de lo que fue la Plaza de Toros y de la colina El Cielito.

El acuerdo gubernativo del 28 de febrero de 1887 establece que la Penitenciaría Central pase a depender de la Secretaría de Gobernación y Justicia, la cual fue inaugurada en octubre de 1892. Fue construida con una capacidad para 500 hombres, a la cual se envió a todos los sentenciados a cumplir condenas de obras públicas o de más de un año de prisión. El Campamento corresponde al área de de la 21 a la 22 calle y de la 7ª. A la 9ª. Avenida de la zona 1, donde actualmente se encuentra la torre suprema de justicia y la torre de tribunales.

Con el tiempo el número de reos aumentó desmesuradamente por lo que para 1954, ya existían 2,500 hombres. Por lo que se tuvo que trasladar a los reos a otros centros penales, como a la Penitenciaría de Salamá, a Puerto Barrios, Izabal, a la Granja Penal de Cantel, continuamente a la Granja Penal Pavón y así sucesivamente. (Cien años de historia penitenciaria; 1978, pp 8,10).

En la actualidad de acuerdo al reporte diario de población reclusa, llamado "Estado de Fuerza del Sistema Penitenciario" al día 04 de abril del 2016 se cuenta con 20,307 privados de libertad que lo conforman 18,447 hombres y 1,860 mujeres; dentro de los 22 centros penales a nivel nacional a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, dentro de los cuales 4 de ellos son Granjas de condena y el resto centros preventivos; los cuales se detallan a continuación:

CENTROS PENALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA:

1. Centro de Detención Preventiva para hombres de la zona 18
2. Centro de Detención Preventivo para mujeres Santa Teresa, zona 18
3. Centro de Detención Preventiva Delitos Menores de la zona 18
4. Centro de Orientación Femenino COF
5. Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, fraijanes
6. Centro de reinstauración Constitucional Pavoncito, fraijanes
7. Centro de Detención Preventiva para hombres Fraijanes I
8. Centro de Detención Preventiva para hombres Fraijanes II
9. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla
10. Centro de Detención Preventiva de Alta Seguridad, Escuintla
11. Centro Preventivo para hombres y mujeres de Mazatenango
12. Centro Preventivo para hombres y mujeres de Chimaltenango
13. Centro de Detención Preventiva para hombres de Quiche
14. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango
15. Centro de Detención Preventiva para mujeres de Quetzaltenango
16. Centro Preventivo para hombres y mujeres los Jocotes, Zacapa
17. Centro de Detención Preventiva para hombres y mujeres, Cobán
18. Centro de Detención Preventiva para hombres y mujeres, Puerto Barrios, Izabal.
19. Centro de Detención Preventiva para hombres y mujeres, Santa Elena, Peten.
20. Centro de Detención Preventiva para hombres el Boquerón, Cuilapa, Santa Rosa.
21. Centro de Detención Preventiva para hombres de la zona 17, Mariscal Zabala.
22. Centro de Detención Preventiva para hombres y mujeres zona 1. Matamoros. (informe estado de fuerza 15-04-2016).

### **2.6.1 Sistema Penitenciario**

De acuerdo al compendio de leyes que rigen el Sistema Penitenciario, este indica que “debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, los convenios tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias. (Ley del Régimen Penitenciario, 2006: p 129 ).

### **2.6.2 Fines del Sistema Penitenciario**

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad.
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

### **2.6.3 Misión**

Ser la institución encargada de la readaptación social, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad, permitiéndoles alcanzar su desarrollo durante el cumplimiento de la pena; así como garantizarles protección a su integridad física, psicológica y moral de acuerdo a las normas constitucionales, convenios y tratados internacionales suscritos.

### **2.6.4 Visión**

Ser reconocida ante la sociedad guatemalteca y la comunidad internacional como una moderna, eficiente y eficaz institución que contribuye a la readaptación social de los privados de libertad, cooperando de esta manera a la seguridad, justicia y la paz en Guatemala.

## **2.7 Ley de Acceso a la Información pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias, puso a disposición un portal electrónico, facilitando el ejercicio del derecho de toda persona de acceder en forma verbal, escrita o electrónica a la información que genera, administra o tiene en poder esta Institución, garantizando el acceso a la información y la transparencia en la administración, manejo y ejecución de los recursos públicos, por lo que las solicitudes que se realizan en la Dirección General del Sistema Penitenciario, se hacen a través del Ministerio de Gobernación, pese a ello se cuenta con una oficina de acceso a la Información pública dentro de las instalaciones del Sistema Penitenciario para dar seguimiento a lo solicitado.

La Unidad de Información tendrá a su cargo lo siguiente:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso la misma, razonando dicha negativa.
4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia y
6. Las demás obligaciones que señale esta ley.

(<http://www.mingob.gob.gt>).

En la Dirección General del Sistema Penitenciario, quienes determinan si la información que surge en los centros penales puede ser pública o reservada son las siguientes unidades. (Sol, 2016: p 25).

- Dirección General
- Subdirección Operativa
- Inspectoría General del Régimen Penitenciario
- Unidad de Análisis de Información Penitenciaria.

De acuerdo al compendio de leyes que rigen al Sistema Penitenciario, con respecto a la Ley de Régimen Penitenciario, de acuerdo a su organización interna, estructura organizativa y funciones de las dependencias de la Dirección General del Sistema Penitenciario se definen de la siguiente manera.

La Dirección General es el órgano responsable de la planificación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación, de las medidas penitenciarias orientadas a lograr la custodia protección, rehabilitación, y reinserción social de las personas reclusas. La Dirección General estará a cargo de un Director General y un Subdirector General, quienes serán los responsables de atender todos los asuntos inherentes a su competencia. (Decreto 33-2006: p 160).

La Subdirección Operativa está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, regular, monitorear y evaluar el sistema de seguridad penitenciario, orientado a la resocialización de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, con base en lo establecido a la ley. (Decreto 33-2006: p 162).

Inspectoría General del Régimen Penitenciario está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de velar por el cumplimiento de los controles internos, garantizar la eficiencia y eficacia de la organización, el respeto a la legalidad en sus actividades, la transparencia en el empleo de sus recursos asignados al Sistema Penitenciario y dar seguimiento a las denuncias presentadas en contra del personal del Sistema Penitenciario, estará a cargo de un Inspector General quien depende del Director General.

En el caso de riesgo y seguridad la información es manejada a través de la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria, dicha unidad está subordinada jerárquicamente a la Dirección General y es la responsable de obtener, analizar, clasificar y procesar la información a través de los medios idóneos, que permitan prevenir hechos o actos que originen riesgos o amenazas al Sistema Penitenciario, es punible su revelación y divulgación por cualquier medio. (Sol, 2016: p 25).

Por lo anterior, se debe capacitar a los servidores públicos tal como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el Capítulo Segundo. Artículo 51, Capacitaciones: Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia de derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente, (2008: p 25).



## **CAPÍTULO 3**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Método**

Bavaresco, describe al método como: “El procedimiento ordenado que se sigue para establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales se dirige el interés científico y para hallar y enseñar lo que en materia de ciencia es la verdad” (1979: p 19).

Por lo que se optó por el método de la inducción, ya que se tiene un contacto directo con la realidad dentro de la institución, en el que se parte de lo particular a lo general.

#### **3.2 Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se utilizó fue descriptivo, que de acuerdo a Bavaresco (1979: p 5) es: “el cual persigue el conocimiento de las características de una situación dada sin usar laboratorios”.

Por lo que se mostraron los aspectos desconocidos en el recorrido de la investigación; identificando los más relevantes.

Para Melgar (2005: p 43) la investigación descriptiva, interpreta lo que es, y en torno a los distintos tipos de estudios descriptivos, no existe acuerdo entre los investigadores, pero se pueden proponer e incluir otras como por ejemplo.

Si es un estudio causal, determina el porqué de la aparición de ciertos fenómenos que pueden ser exploratorio, el cual se realiza a consecución de datos fieles y seguros para la sistematización de estudios futuros. (Melgar, 2005: p. 43).

El tipo de investigación exploratorio, según Bavaresco (1979: p 5), es la que: “Sirve de base para formular un problema más preciso, para desarrollar una hipótesis, para establecer prioridades que conduzcan a una investigación futura”.

Por ser este un problema de investigación poco estudiado dentro del Sistema Penitenciario, vale la pena buscar todo lo que se desconoce sobre el mismo.

### **3.3 Objetivos**

#### **3.3.1 Objetivo General**

Determinar la situación actual de la Ley de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala

#### **3.3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar si la población conoce la Ley de Acceso a la Información Pública relacionada a la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- Establecer los mecanismos de información en cuanto al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública que se manejan dentro de la oficina de acceso a la información del Sistema Penitenciario y su enlace con el Ministerio de Gobernación.
- Identificar el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario

### **3.4 Técnica**

Para el efecto del presente estudio, se utilizaron las siguientes técnicas, para recopilar información y datos:

- Revisión bibliográfica, a través de internet y de la biblioteca de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- La encuesta, se realizó al personal operativo y administrativo de la institución, así como encuesta para la familia de la población privada de libertad en el Centro Preventivo para hombres de la zona 18 y en el Centro Preventivo para mujeres de Santa Teresa, durante el día de visita a su ingreso al mismo, tomando en cuenta el horario de 07:00 horas por la mayor afluencia de personas que frecuentan el lugar; ya que es cuando realizan la fila para el ingreso previo a la revisión hacia el centro penal.
- Entrevista, que se realizó a la encargada de la Unidad de Enlace a la información pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- La observación directa, que se llevó a cabo dentro de las instalaciones Dirección General sede y en la oficina de acceso a la información.

### **3.5 Instrumento**

- A través de fichas bibliográficas.
- Guía de observación directa
- Encuesta al personal administrativo, operativo de la Dirección General del Sistema Penitenciario y familia de la población privada de libertad.
- Entrevista a la encargada de la LAIP.

### **3.6 Población**

Para tal efecto, se tomó como referencia las encuestas que se realizaron al personal administrativo y operativo, así como a la familia de la población privada de libertad para determinar el conocimiento hacia el tema, dentro de la institución; así como en el área del Centro Preventivo para hombres y Centro Preventivo para mujeres, Santa Teresa, ambos ubicados en la zona 18 de la ciudad de Guatemala.

### **3.7 Muestra**

Se realizaron muestras intencionales al personal administrativo y operativo de la Dirección General del Sistema Penitenciario (sede), así como muestras al azar a la familia de la población privada de libertad

En el caso de las muestras intencionales, estas se lleva a cabo cuando se tiene un grupo considerado como representativo de una población, en el método muestreo aleatorio simple, todos las personas tuvieron la misma probabilidad de ser encuestados. (Melgar. 2005: p.45)

### **3.8 Procedimiento**

Tomando en consideración las 204 personas que se encuentran en dicho edificio, 95 accedieron a contestar las interrogantes.

Con relación a la familia de la población privada de libertad, durante un día de visita al centro preventivo para hombres y centro preventivo de mujeres ambos ubicados en la zona 18, en el transcurso de la mañana, mientras se realiza la fila para su ingreso, previo a la respectiva revisión por parte del personal de seguridad de ambos penales, se logró entrevistar a 77 personas de las 180 que ingresaron ese día a la visita, tomando en cuenta que era un día jueves y la afluencia de personas no es tan representativa.

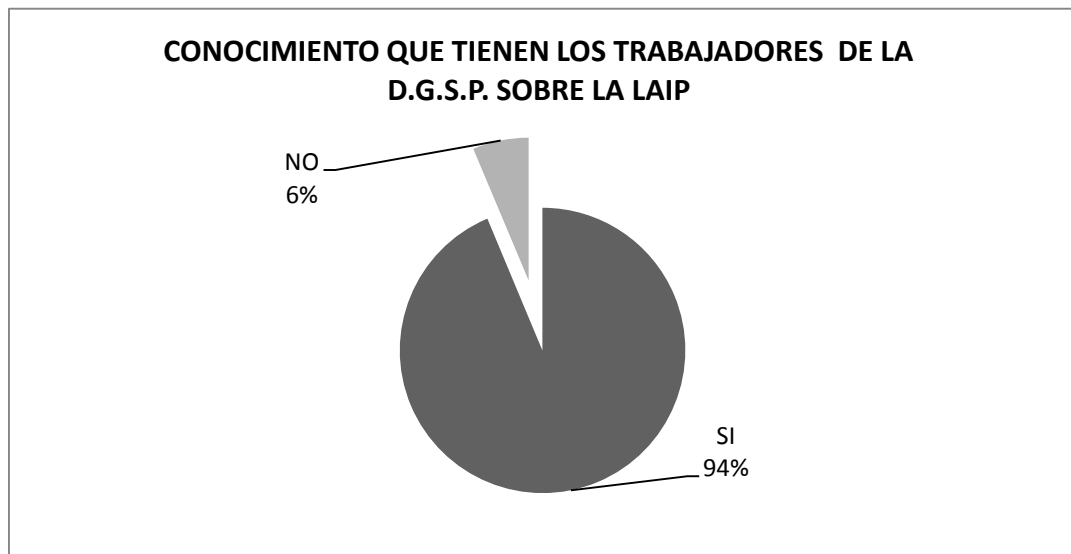
Las encuestas fueron tabuladas por ítem, se determinó el grupo etario de ambas poblaciones, se procedió a realizar las gráficas para lograr los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO 4

### ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 Encuesta realizada a los trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario (edificio sede):

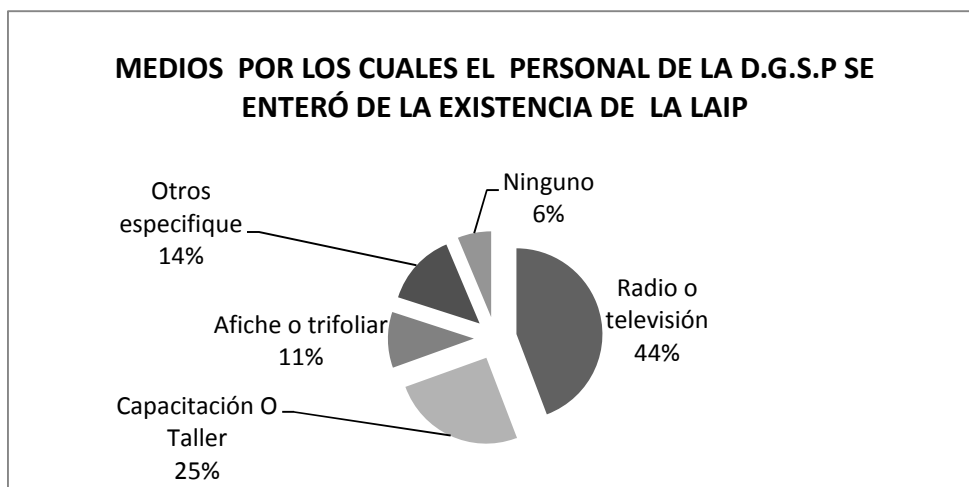
**Gráfica 1**



Fuente: Investigación de campo.

El 94 por ciento manifiesta que si conoce acerca de la Ley de Acceso a la Información ya que de alguna manera han escuchado sobre ella. Sin embargo un 6 por ciento restante tienen desconocimiento total sobre esta ley.

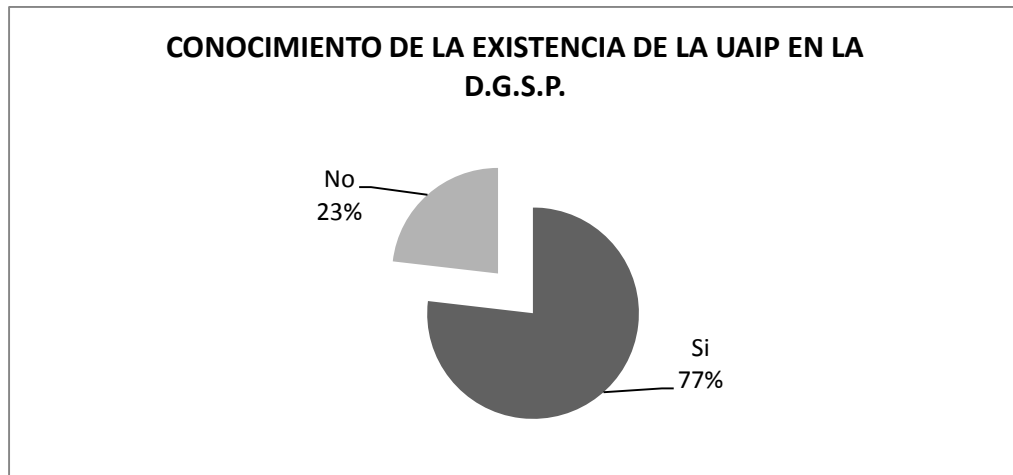
**Gráfica 2**



Fuente: Investigación de campo.

El mayor porcentaje de los entrevistados, mencionó conocer sobre la existencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública por medio de la televisión o de la radio a través de los noticieros, el 25 por ciento indicó que han recibido capacitación o talleres, el 11 por ciento que han leído algún tipo de afiche o trifoliar y otros aducen conocerla por medio de las redes sociales, o a través de las consultas que se han generado dentro de sus áreas de trabajo; mientras que el 6% restante no la han escuchado mencionar por ningún medio.

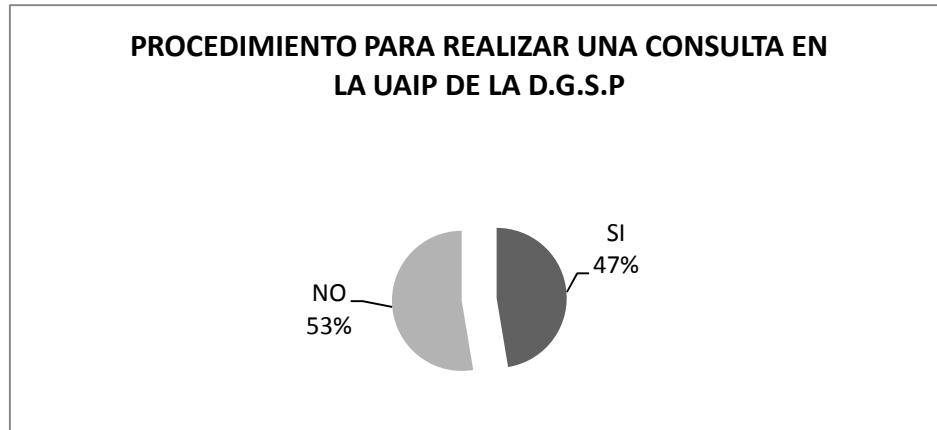
**Gráfica 3**



Fuente: Investigación de campo.

El mayor porcentaje de los trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario, saben que la institución cuenta con una Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Institución por que de alguna manera tienen relación con la misma dentro de sus áreas de trabajo, mientras que una minoría, desconoce que dentro de la Institución se cuente con dicha oficina de acceso a la información.

**Gráfica 4**

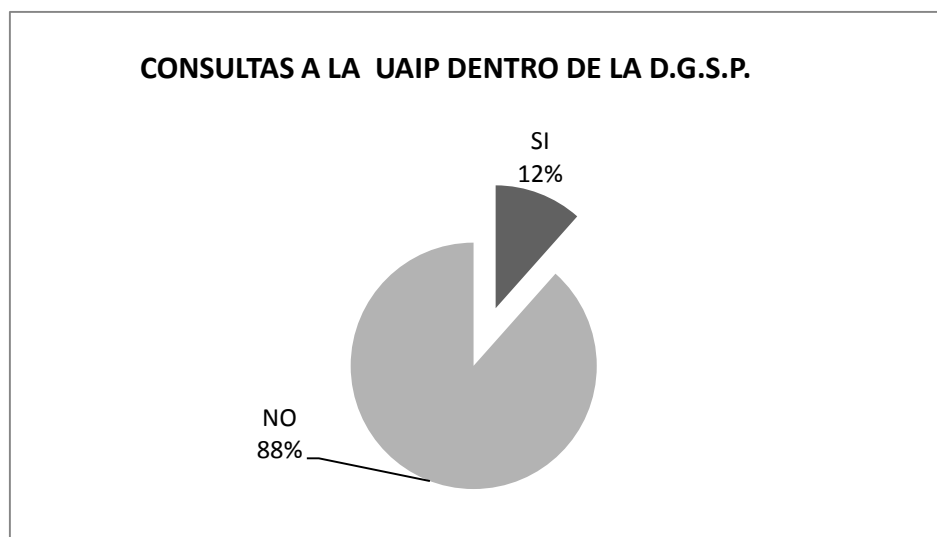


Fuente: Investigación de campo.

Del 77% de los trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario que conocen sobre la existencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública, pero solo el 47 % conoce los procedimientos para realizar una solicitud a la Unidad de Acceso a la Información dentro de la Institución, mientras que un 30% manifiesta que desconoce la manera de poder acceder a ella y que no sabe como realizar sus consultas, finalmente el 23% restante desconoce de su existencia y por lo tanto de sus funciones.



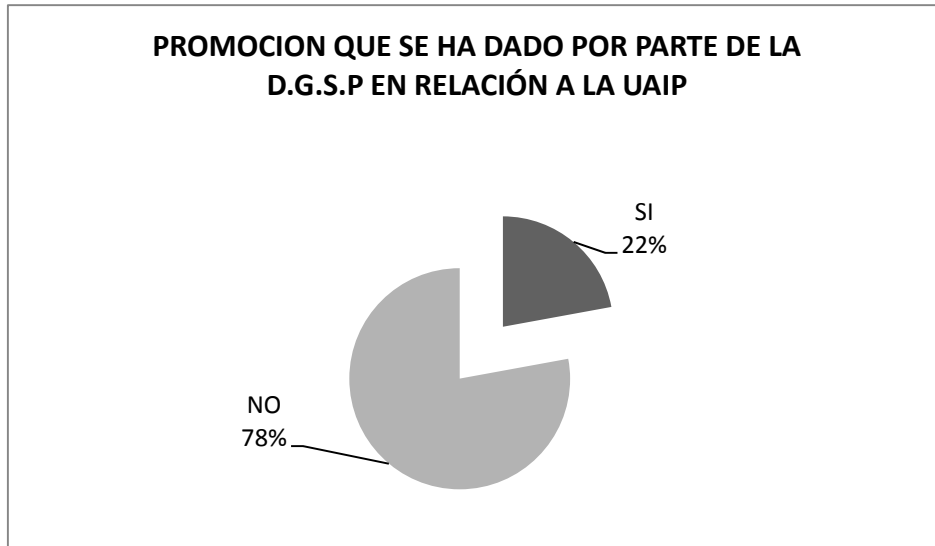
**Gráfica 5**



Fuente: Investigación de campo.

El 88 por ciento indicó, no haber consultado nunca la Unidad, manifestando temor a represalias, falta de credibilidad o interés; o factor desconocimiento, mientras el 12 por ciento restante dijo si frecuentarla por cuestiones de trabajo y asuntos personales de la Universidad, estos resultados debido a la falta de promoción que se le ha dado a la Unidad de Acceso a la Información del Sistema Penitenciario.

**Gráfica 6**

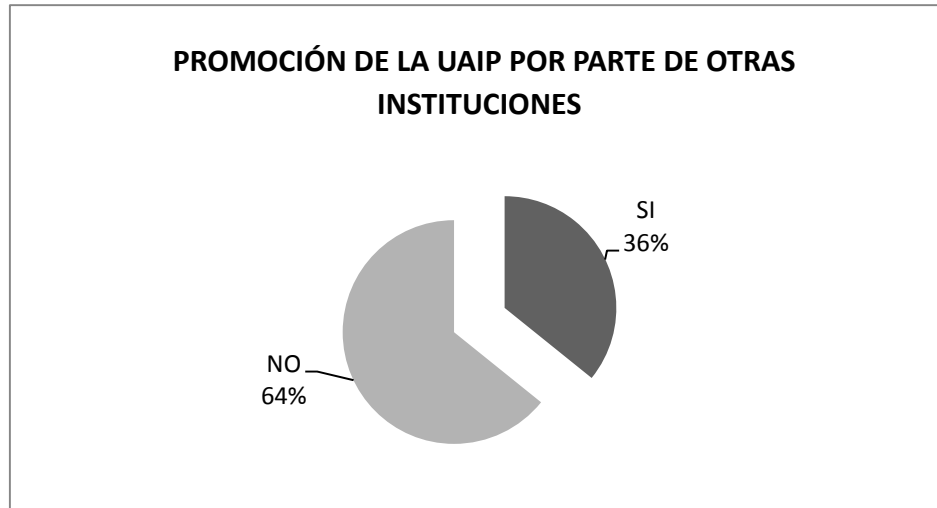


Fuente: Investigación de campo.

El 78 por ciento dice no haber recibido alguna información por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario con relación a la Unidad de Acceso a la Información Pública y el resto de la población, indica que si la han recibido pero que no es suficiente por lo que es necesario su fortalecimiento y visibilizarla dentro de la Institución.

Pese a que el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública, indica que se debe capacitar al personal; de acuerdo a las estadísticas, se puede observar que un alto porcentaje no ha sido capacitado como lo demanda la ley.

**Gráfica 7**



Fuente: Investigación de campo.

El 64 por ciento responde que no ha recibido información sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública y que a diferencia de la información que no reciben de la Dirección General del Sistema Penitenciario, el 36 por ciento restante dijo que ha recibido de otras instituciones de gobierno dicha información, por lo tanto es necesario que se siga promocionando.

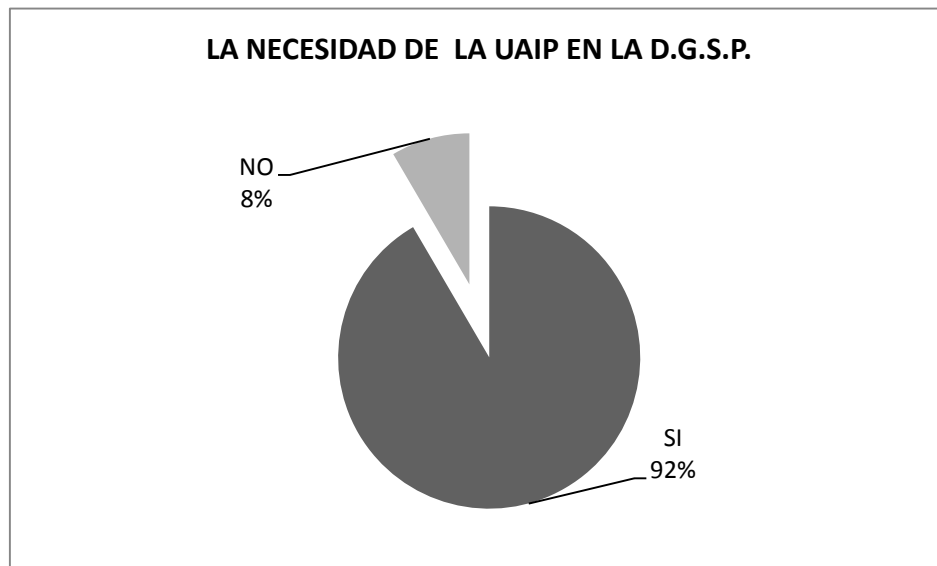
**Gráfica 8**



Fuente: Investigación de campo.

El 94 por ciento coincide que es importante la promoción de esta ley, ya que se tiene muchas dudas y desconocimiento sobre ella, por lo tanto el 6 por ciento considera que no es necesaria su promoción, porque no se hace nada al respecto por el simple hecho de conocerla y mencionan que solo sería una pérdida de tiempo, ello indica que aun no se tiene credibilidad en ella y que no se han tenido los resultados esperados.

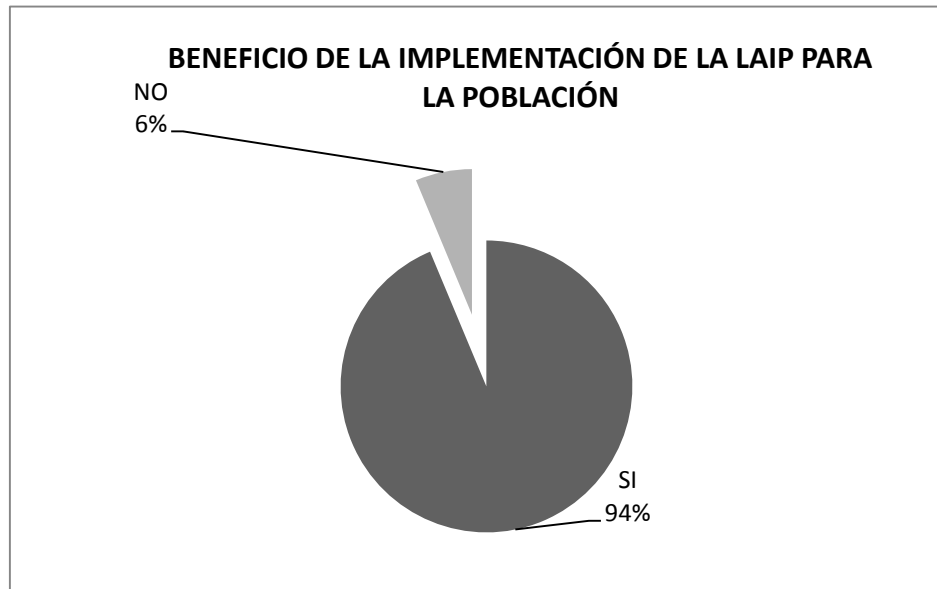
**Gráfica 9**



Fuente: Investigación de campo.

El 92 por ciento de los encuestados considera necesaria la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario para conocer el actuar de los gobernantes y saber qué pasa con el presupuesto de la institución y todos los procesos que ahí se realizan; mientras que el 8 por ciento restante no la considera como prioridad porque pese a su existencia no se reflejan los cambios.

**Gráfica 10**

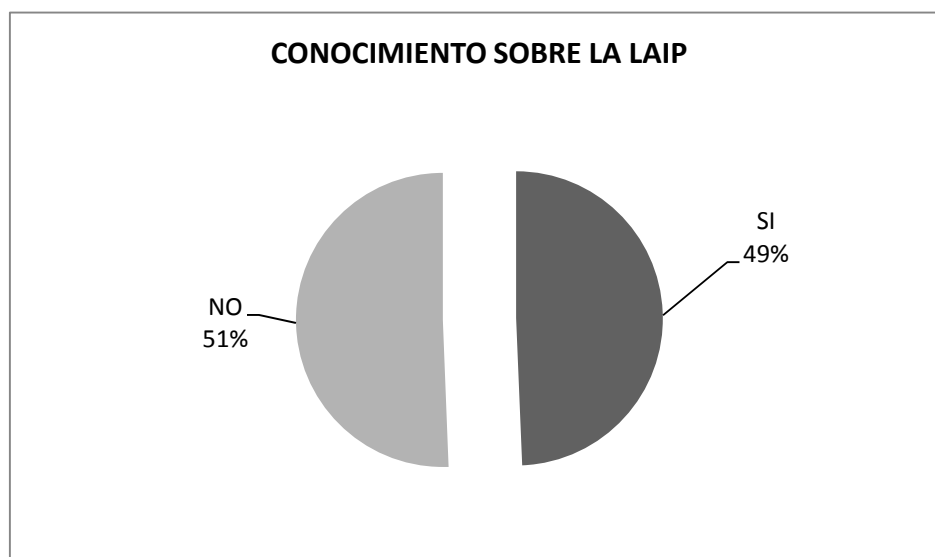


Fuente: Investigación de campo.

El 94 por ciento indica que si es de beneficio para la población conocer sobre los procesos a través de esta ley porque se conoce el actuar del gobierno y que sucede con sus impuestos; mientras el 6 por ciento restante dice no estar interesada en ella porque no les trae ningún beneficio. Lo que conlleva a que es de beneficio para la población ya que poniéndola en práctica se puede llegar a lograr transparentar los procesos que se llevan a cabo.

## 4.2 Encuesta a la familia de la Población Privada de Libertad

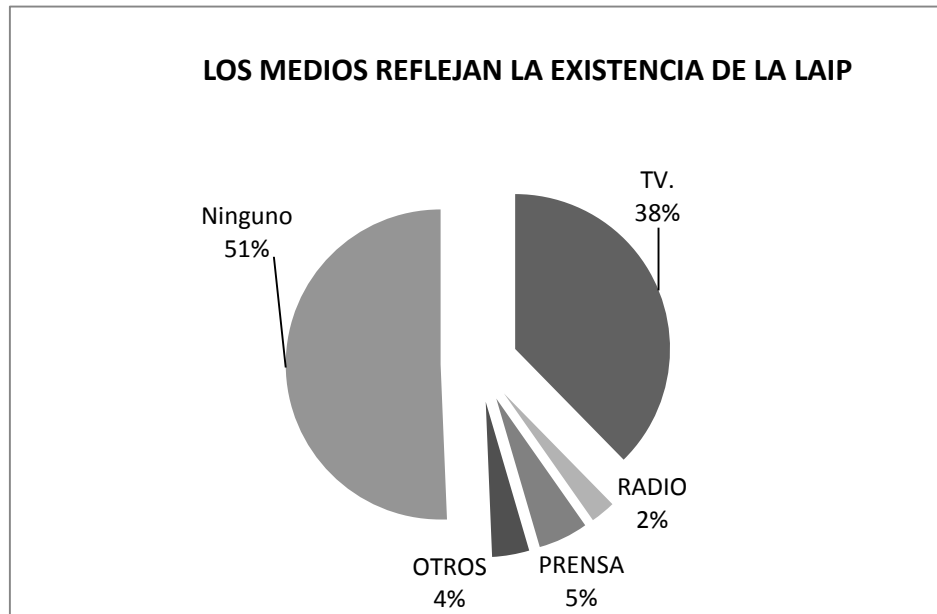
Gráfica 11



Fuente: Investigación de campo.

El 51 por ciento de la población encuestada dice no conocer nada acerca de esta ley y el 48 por ciento indica que si conoce sobre su existencia pero no tiene mayor conocimiento de la misma porque no se le ha dado la suficiente promoción ni el interés que esta requiere.

**Gráfica 12**

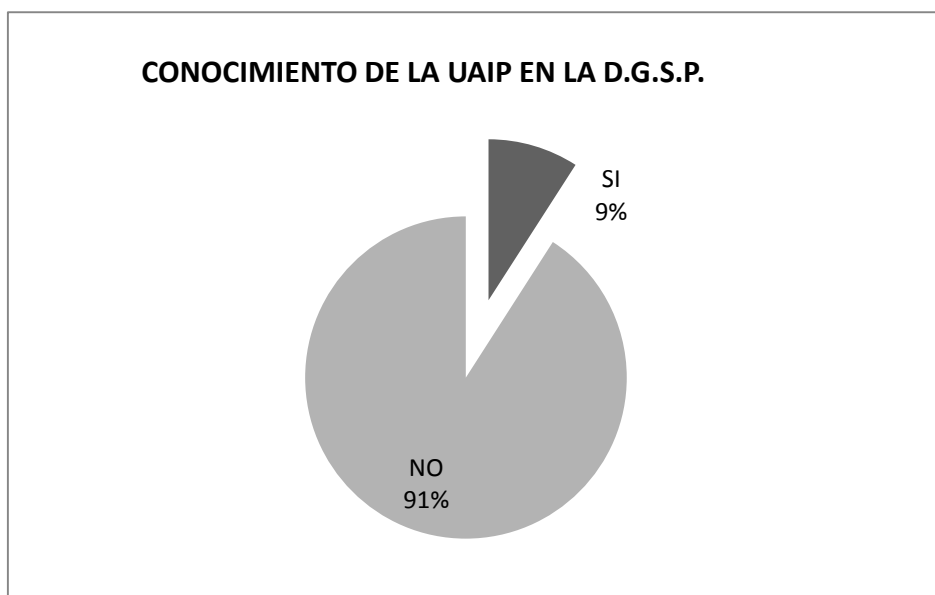


Fuente: Investigación de campo

El 51 por ciento de la población tiene desconocimiento de esta ley, mientras que la un 38 por ciento se ha enterado a través de la televisión por medio de noticieros; eso justifica y exige una urgente campaña de divulgación que permita socializar esta Ley, ya que no se ha promocionado lo suficiente.



**Gráfica 13**



Fuente: Investigación de campo

El 91 por ciento de la población encuestada manifestó no conocer si la Dirección General del Sistema Penitenciario, cuenta con una Unidad de Acceso a la Información Pública y el 9% restante dice conocer que si tiene ese servicio la institución.

El desconocimiento de una Unidad de Acceso a la Información, obliga a la Dirección General del Sistema Penitenciario a emprender una campaña interna y externa, como acción que podrá responder a las necesidades de información de la población.

**Gráfica 14**



Fuente: Investigación de campo

De la población encuestada el 95 por ciento desconoce que servicios presta la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario porque la mayoría desconoce de su existencia, mientras el 5 por ciento restante tiene una idea de qué tipo de servicios presta.

Si existe desconocimiento del quehacer de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Institución, por lo que debe desarrollarse una campaña interna y externa que permita visibilizar el trabajo que se desarrolla y superar los ruidos o barreras que han existido.

A pesar que la Institución mantenga disponible y actualizada su información pública de oficio en su artículo 10, mientras haya desconocimiento del objeto de dicha ley, esta no será consultada por los usuarios.

**Gráfica 15**



Fuente: Investigación de campo

Toda la población entrevistada informó que nunca ha consultado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se asume que este fenómeno ha ocurrido porque no se ha divulgado su existencia.

A pesar que la Ley de Acceso a la Información Pública, entró en vigencia desde el año 2009, no se le ha dado la promoción necesaria, ya que el Sistema Penitenciario está cumpliendo con su función de garantizar el acceso a la información para quien consulta y conoce sobre esta ley; mas no el de informar lo que esta ley refiere.

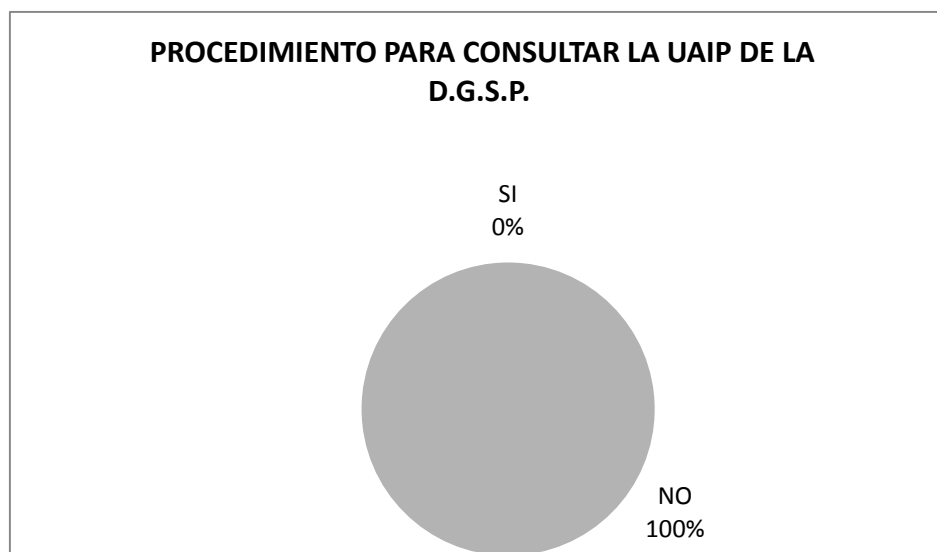
**Gráfica 16**



Fuente: Investigación de campo

De acuerdo con la gráfica anterior, las respuestas coinciden por el hecho que nunca han consultado la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Institución porque la mayor parte de los entrevistados, desconocen su existencia. Lo que indica la necesidad de su promoción y que se haga más notoria.

**Gráfica 17**

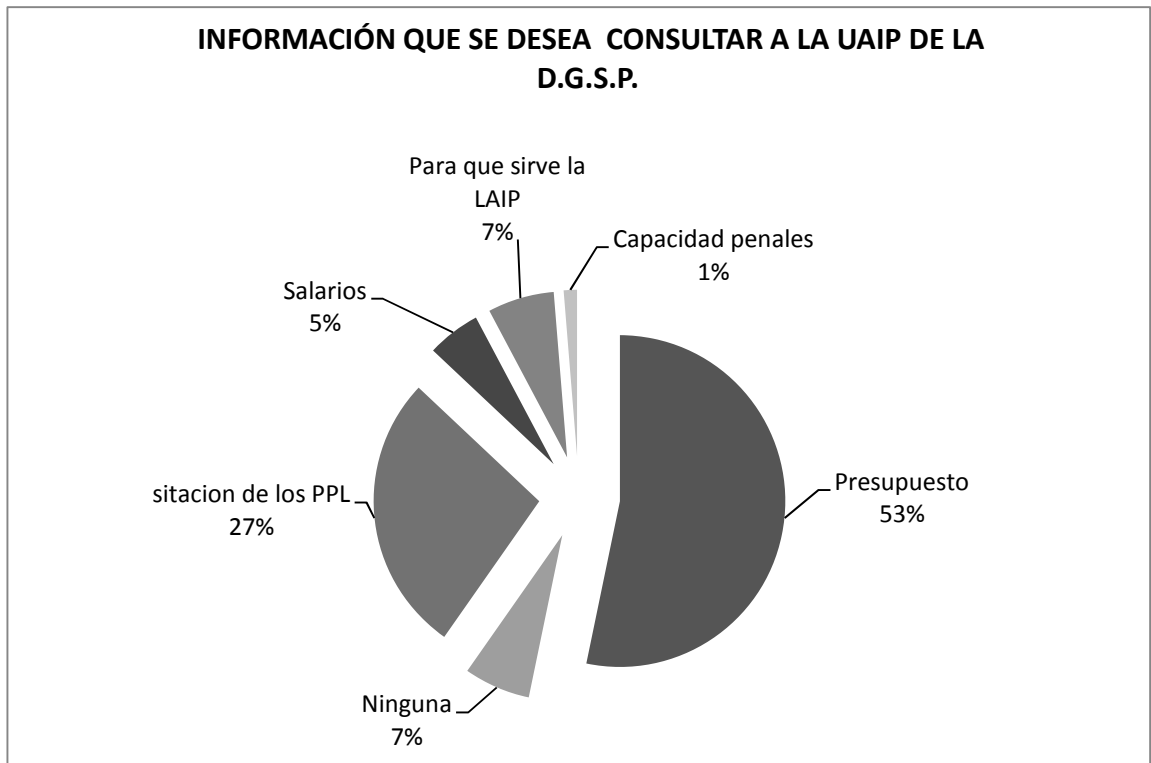


Fuente: Investigación de campo.

Por el hecho de desconocer la existencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública, las personas no la han consultado, por lo tanto no conocen su procedimiento.

La Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando un usuario demanda información, debe de garantizársele sin discriminación alguna dicha información; sin embargo el desconocimiento de los usuarios sobre esta ley da como resultado que no sea consultada.

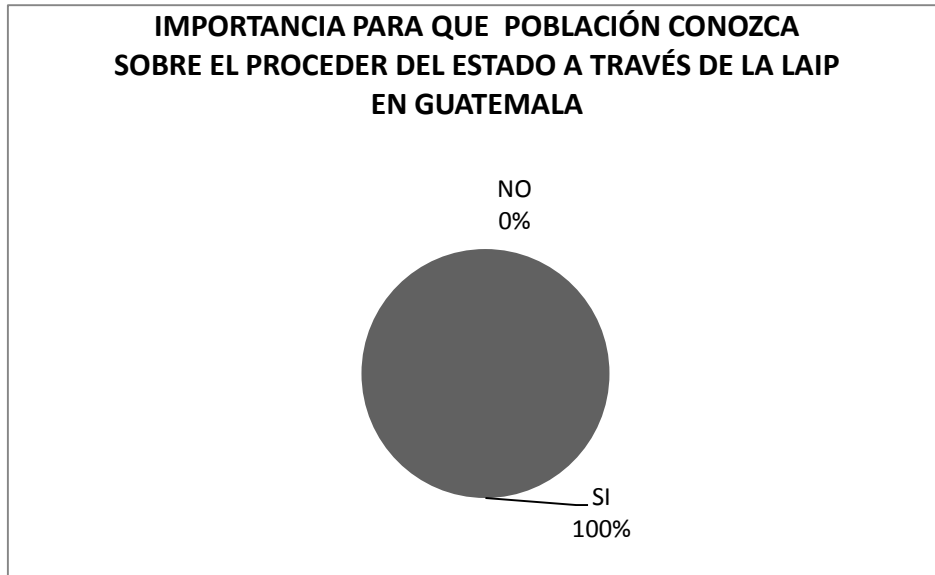
**Gráfica 18**



Fuente: Investigación de campo.

Durante la encuesta se les dio la oportunidad a las personas para realizar una pregunta hacia la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Institución. El 53 por ciento están interesados en saber sobre el presupuesto otorgado a la Institución y cuál es el uso que se le da al mismo, un 27% se interesa en conocer la situación de la población privada de libertad en cuanto a la alimentación, estatus de condena, entre otros, un porcentaje menor quiere saber sobre la temática de la unidad de acceso a la información pública, la capacidad de los penales y el 7% restante no está interesado en consultar nada al respecto lo que refleja que existe desinterés aun por parte de algunas personas.

**Gráfica 19**



Fuente: Investigación de campo.

Toda la población encuestada, coincide que es importante conocer sobre el proceder de las autoridades en los distintos órganos del Estado, pero por el desconocimiento existente, la población no busca la información. Este estudio despertó el interés de los encuestados, a interesarse de manera indirecta sobre su existencia.

También se evidenció la carencia de información sobre lo que hace la Ley de Acceso a la Información Pública, lo que demanda estrategia de comunicación para visibilizarla.

**Gráfica 20**



Fuente: Investigación de campo.

El 99 por ciento de los entrevistados considera que es necesario promocionar esta ley, eso implica el desarrollo de una campaña o una estrategia de comunicación interna o externa según sea el caso y la búsqueda de mecanismos que permitan esa promoción.



### **4.3 Situación de la Dirección General del Sistema Penitenciario con relación a la Unidad de Acceso a la Información Pública.**

De acuerdo a la entrevista realizada a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Carmen Calderón comenta que la oficina solo sirve de enlace entre la Dirección General del Sistema Penitenciario con el Ministerio de Gobernación, quien es el ente encargado de dar respuesta oficial a las solicitudes que ingresan al Sistema Penitenciario.

Indica que dicha oficina inició al entrar en vigencia la presente ley y cumple con lo que establece la ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 10 con relación a la información pública de oficio a excepción de no proporcionar los nombres y los procesos de readaptación y rehabilitación social de los internos de los empleados de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con respecto al Acuerdo Ministerial Número 451-2009, con fecha 24 de junio del año 2009.

En cuanto a las solicitudes de información que han recibido desde su apertura, la encargada de la Unidad, manifiesta que de acuerdo a sus registros desde su nombramiento a partir del año 2012 se cuenta con lo siguiente:

Año 2012, 95 consultas. Año 2013, 102 consultas. Año 2014, 113 consultas. Año 2015, 205 consultas y al 15 de junio del año 2016 llevan un total de 116 consultas, lo que da como resultado un total de 631 consultas o demandas de información.

Con relación al procedimiento que se realiza para poder consultar la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario la entrevistada expresó:

Existen dos maneras para realizar una solicitud, las cuales son:

- Por medio de un correo electrónico a través del formato que tiene la página electrónica del Ministerio de Gobernación, (información pública en línea), donde es necesario llenar todos los campos que el formato requiere para que la solicitud pueda ser enviada.
- De forma personal a través de un escrito en el que se haga mención la solicitud de “Acceso a la Información Pública”, para que sea tomada en cuenta como una solicitud hacia esa oficina directamente.

Ambas formas son remitidas a la Dirección General del Sistema Penitenciario para recabar la información que ahí se requiere, la cual al momento de tener la respuesta se canaliza la información y se envía al Ministerio de Gobernación quien emite una Resolución para dar respuesta al solicitante; de acuerdo al tiempo que estipula la ley (10 días). Artículo 42.

Refiriéndose a la información que más se maneja en la Oficina de Acceso a la Información Pública expone:

- Presupuesto asignado a la institución.
- Hacinamiento de las cárceles.
- Salarios de los trabajadores y asesores.
- Eventos de licitación (alimentación, uniformes, vehículos, etcétera).
- Cantidad de privados de libertad general y por centro penal.

De acuerdo a esta interrogante enfatizó que quienes la consultan son especialmente los periodistas de los distintos medios de comunicación, estudiantes que desean adquirir algún tipo de información relacionada al Sistema Penitenciario como datos estadísticos, así como personas ajenas a la Institución interesadas en conocer los recursos del estado y su modo de aplicarlos, o por motivos propios acuden a ella.

Durante el tiempo que la encargada lleva trabajando en la Oficina de Acceso a la Información Pública, no se ha realizado ningún tipo de publicidad dentro de la Institución para dar a conocerla, a excepción del logotipo que tiene a su ingreso a la Oficina la cual se encuentra en el tercer nivel de dicho edificio sede de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Por su parte expresa que la ubicación no es la adecuada, por no encontrarse al ingreso de la institución, pero pese a ello ha sido accesible a quien la consulta porque se le brinda una pronta atención al solicitante o visitante.

Menciona que se tiene una estrecha comunicación y coordinación entre la Oficina de Enlace de Acceso a la Información Pública del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Gobernación, ya que es ahí donde se canaliza toda la información.

Explica que se ha capacitado al personal, pero muchas veces es personal temporal el cual no tiene permanencia dentro de la institución y que otras veces se llevan a cabo convocatorias para participar en las distintas capacitaciones que ofrecen otras instituciones en las que son nombradas solo algunos trabajadores. Por la que no todos tienen la oportunidad de asistir.

Concluye expresando que considera un avance para el país la implementación de esta Ley porque de esta manera se conoce el trabajo de las instituciones y con más facilidad se puede tener acceso a la información que se requiera.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación se pudo identificar que aún se desconoce acerca de la Ley de Acceso a la Información, o que talvez se sabe de ella pero no de los servicios que presta, ya que las personas han escuchado hablar de la misma pero no saben cuál es su función.

Se verificó que dicha Ley de Acceso a la Información Pública no se consulta por la falta de promoción tanto de la institución, como por parte de los medios de comunicación, y que solo han escuchado hablar de ella a través de los noticieros, pero no de una forma específica.

En el caso de los trabajadores del Sistema Penitenciario, comentan que no la utilizan porque tienen miedo a represalias al momento de consultar los procesos que se dan dentro de la institución con relación al uso del presupuesto que se le otorga a la Institución; así como el desconocimiento hacia la forma de consultarla, entre otros.

Con relación a las capacitaciones los encuestados indican que han recibido convocatorias para participar en este tipo de aprendizajes, pero por las múltiples ocupaciones dentro de su área de trabajo no les ha permitido asistir, por lo que la mayoría indicó que muchas veces esas capacitaciones vienen por parte de otras instancias pero no directamente del Sistema Penitenciario.

En cuanto a la familia de la población privada de libertad, la mayoría dice desconocer que existe esta Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del Sistema Penitenciario y que de ser así desconocen cuáles son sus funciones.

Por lo que se concluye que la población está interesada en ejercer su derecho pero que no se le ha dado la promoción oportuna, ni la prioridad que dicha ley amerita.

## **RECOMENDACIONES**

Luego de dar a conocer las conclusiones a las que se llegó de acuerdo a la investigación, se recomienda lo siguiente.

Que exista promoción a nivel interno y externo, a nivel interno puede haber una estrategia de promoción que se visibilice a trabajadores y visitantes y a nivel externo a través de los distintos medios de comunicación masivos de Guatemala, sin reservar información alguna, de acuerdo con lo que lo dicta la ley, fomentando más su funcionalidad y visibilidad dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Tomar en cuenta que la ventanilla única para acceder a dicha oficina se encuentre a la vista de los usuarios, que se coloque información sobre la misma, al ingreso al edificio sede de la Dirección General del Sistema Penitenciario y que se de a conocer sobre dicha Ley de Acceso a la Información Pública en los distintos centros penales a cargo del Sistema Penitenciario.

Capacitar al personal administrativo y operativo con relación a la unidad de Acceso a la Información Pública a través del Ministerio de Gobernación, quien es el ente generador de las distintas dependencias que lo conforman.

Por lo tanto se sugiere efectuar una estrategia de promoción o de divulgación tomando en cuenta los recursos necesarios para ejecutarla, para que se pueda dar a conocer esta Ley a la población vinculada al Sistema Penitenciario y también a la población en general y que la permita hacerla visible.

## Referencias bibliográficas

1. Baena Paz, Guillermina y Montero Olivares, Sergio. 2010. Tesis en 30 días, Lineamientos prácticos y científicos. 104 p.
2. Bavaresco de Prieto, Aura M. 1979. Las Técnicas de la Investigación. 4ª. Edición. Estados Unidos. 302 p.
3. Brajnovic, Luka. 1991. El ámbito Científico de la Información- 2 ed. España Ediciones Universidad de Navarra. 180 p.
4. Brañas Alfonso. 2007. Manual de Derecho Civil. Libros I,II,III Editorial Estudiantil FENIX. 519 p.
5. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. Tipografía Nacional 79 p.
6. Dirección General del Sistema Penitenciario. 2014. Compendio de leyes que rigen el Sistema Penitenciario. Guatemala. 661 p.
7. Dovifat, Emil. 1980. Política de la Información. España. Ediciones S.A. Eunsa, Universidad de Navarra. 548 p.
8. Fernández Ovalle Eddie Alejandro. 2009. Análisis de la Ley de Acceso a la información pública Decreto 57-2008 en el ámbito municipal. Tesis Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación.
9. Florián, Vidal. 2012. Plan de comunicación para dar a conocer la utilidad y los beneficios de la ley de acceso a la información pública, en la formación profesional de los estudiantes de la Escuela de Administración de empresas

de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis Licenciado en Administrador de Empresas. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Administración de Empresas. 140 p.

10. González Hernández, Ethel Elvira. 2011. Análisis a la Información confidencial y reservada que no se puede difundir por los órganos estatales, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información pública. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 86 p.
11. Hernández Figueroa, Luis Ernesto. 2014. Análisis jurídico del grado de vulnerabilidad a la seguridad en los correccionales de menores con la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública. Tesis en licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 100 p.
12. Hernández Vásquez, Ángela Elizabeth. 2012. Estrategia de divulgación y promoción de la oficina de acceso a la información del Ministerio de Finanzas Públicas. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación. 53 p.
13. Herrera Castro, María Alejandra. 2012. Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y su cumplimiento dentro de las instituciones públicas medioambientales del Organismo Ejecutivo. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación. 68 p.

14. Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008)  
Versión Comentada  
Fecha de Emisión: 23-09-2008  
Fecha de Promulgación: 22-10-2008  
Fecha de Vigencia: 21-04-2009
15. Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008). Guatemala. 2008. Congreso de la República de Guatemala. Palacio Legislativo. 20 p.
16. Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006). 2006. Congreso de la República de Guatemala. Ediciones Arreola. 38 p.
17. Melgar, Luis Alexander. 2005. Etapas a seguir en el desarrollo del proyecto de investigación y guía para la presentación del informe de proyecto, sexta edición. Guatemala. 56p.
18. Mérida González, Aracelly Krisanda. 2011. Manual para elaborar y presentar tesis. Guatemala. 73 p.
19. Ministerio de Gobernación. 2002. Unidad de Planificación. Implementación del Plan Estratégico del Ministerio de Gobernación. Guatemala Tipografía Nacional de Guatemala. 62 p.
20. O'Brien, David M. 1983. El Derecho del Público a la Información. La Suprema Corte de los E.U.A. y la Primera Enmienda Constitucional. México. Puligrafics, s.a. 245 p.
21. Organización de los Estados Americanos. 2013. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y su guía de implementación.



Washington. Secretaría de Asuntos Jurídicos. Departamento de Derecho Internacional. 119 p.

22. Sol Peinado, Kimberly Mishell. 2016 Propuesta para eficientar la Coordinación de Comunicación y Divulgación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario –DGSP- Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación. Guatemala 87 p.
23. Villalobos Quirós, Enrique. 1997. El Derecho a la Información. Costa Rica. EUNED. 228 p.
24. Villatoro Sáenz, Paulo Cesar. 2013. Propuesta de Estrategia de comunicación Social para la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP- de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN-. Tesis Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación. Guatemala. 90 p.

## E-grafías

1. <http://saladeredaccion.com/revista/.../ley-de-acceso-a-la-información/>  
Sala de Redacción. 2009. Ley de Acceso a la Información Pública. Herramienta para la Transformación Social. Revista. (Guatemala) 41p. Fecha de Consulta: 09 de marzo de 2016.
2. <http://www.congreso.gob.gt>) Conceptos de la Ley. Conozcamos Nuestro Congreso. Obtenido el 26 de marzo del 2016.
3. <http://www.derecho-chile.cl/lalye/> .Código Civil de la República de Chile, 1855, Redactor: Andrés Bello. Concepto de Ley. Consultado el 4 de mayo del 2016.
4. <http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/pdocs/PACTOCIVILESPO LITICOS.pdf> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entró en vigor el 23 de marzo de 1976 13 p. Consultado el 19 de mayo del 2016
5. <http://www.mingob.gob.gt> Ley de Acceso a la Información Pública, Información de oficio. Consultado el 21 de marzo del 2016.
6. <http://www.rae.es>) Definiciones, consultado el 15 de abril del 2016.
7. <http://www.vicepresidencia.gob.gt> Concepto de Ley de Acceso a la Información Pública. consultado el 15 y 22 de abril del 2016.

## **ANEXOS**



## UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Encuesta a trabajadores de la Dirección General del Sistema Penitenciario del  
Sistema Penitenciario

Buenos días (tardes), soy estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y estoy realizando mi tesis sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario, por lo que agradeceré regalarme 10 minutos de su tiempo para responder las siguientes interrogantes.

Fecha: \_\_\_\_\_ Sexo: F\_\_\_\_ M\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

1. ¿Ha escuchado acerca de la Ley de Acceso a la Información Pública?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

2. ¿De que forma se enteró de la existencia de la Ley de Acceso a la Información Pública?

Radio o televisión \_\_\_\_\_

Afiche o trifoliar \_\_\_\_\_

Capacitación o taller \_\_\_\_\_

Otros especifique \_\_\_\_\_

3. ¿Conoce si existe una Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de su Institución?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

4. ¿Conoce cuál es el procedimiento para realizar una consulta en la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de su institución?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

5. ¿Ha consultado la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de su Institución?

Si \_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

6. ¿Ha recibido información por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario acerca de la Unidad de Acceso a la Información Pública?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

Especifique\_\_\_\_\_

7. ¿Ha recibido información por parte de otras instituciones, sobre la Unidad de Acceso a la información Pública?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Especifique\_\_\_\_\_

8. ¿Considera necesaria la Promoción de esta ley?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

9. ¿Considera necesaria la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

Por qué\_\_\_\_\_

10. ¿Considera beneficioso la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública para la población guatemalteca?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

Por qué\_\_\_\_\_



¡MUCHAS GRACIAS!



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Encuesta a la Familia de Población Privada de Libertad

Buenos días, soy estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y estoy realizando mi tesis sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de la Dirección General del Sistema Penitenciario, por lo que agradeceré que me proporcione 10 minutos de su tiempo para responder una encuesta.

Fecha: \_\_\_\_\_ Sexo: F \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

1. ¿Ha escuchado hablar sobre la Ley de Acceso a la Información Pública?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

2. ¿Por qué medio se enteró sobre la existencia de la Ley de Acceso a la Información Pública?

Televisión \_\_\_\_\_ Radio \_\_\_\_\_ Prensa \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

3. ¿Conoce si la Dirección General del Sistema Penitenciario cuenta con una Unidad de Acceso a la Información Pública?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

4. ¿Sabe que servicios presta la Unidad de Acceso a la información pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Cuales \_\_\_\_\_

5. ¿Ha consultado o hecho uso de la Unidad de Acceso a la Información Pública en la Dirección General del Sistema Penitenciario?

Si \_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

6. ¿Su consulta fue resuelta o satisfecha con respecto a su solicitud en la Unidad de Acceso a la Información pública?

Si \_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

7. ¿Conoce cual es el procedimiento para consultar la Unidad de Acceso a la información publica en la Dirección General del Sistema Penitenciario?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

8. ¿Qué tipo de información le gustaría consultar en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario?

Exponga:

---

9. ¿Considera necesaria la Promoción de esta ley?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

10. ¿Considera importante que la población guatemalteca conozca sobre el proceder de las instituciones del estado a través de una Unidad de Acceso a la Información Publica?

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

Por qué\_\_\_\_\_

**¡MUCHAS GRACIAS!**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**ENTREVISTA ENCARGADA DE UAIP DE LA D.G.S.P**

**NOMBRE:**

**FUNCIÓN DENTRO DE LA UAIP:**

**FECHA DE INGRESO A LA UAIP:**

1. EN QUE FECHA DA INICIO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO:

2. CUANTAS SOLICITUDES POR AÑO SE HAN RECIBIDO A PARTIR DE SU FUNCIONAMIENTO:

3. CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD:

4. QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN ES LA MÁS SOLICITADA DENTRO DE LA UNIDAD:

5. SE HA REALIZADO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA DAR A CONOCER LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO:

6. CONSIDERA QUE LA UBICACIÓN DE LA UAIP ES LA ADECUADA:

7. CONSIDERA QUE LA UAIP ES ACCESIBLE AL PÚBLICO QUE LA CONSULTA:

8. EXISTE UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UAIP DE LA DGSP Y EL MINGOB:

9. SE HA CAPACITADO AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN RELACION A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

10. CONSIDERA QUE HA SIDO UN AVANCE A PARA EL PAIS DESDE QUE SE IMPLEMENTO LA LEY DE ACCESO DE INFORMACION PÚBLICA EN GUATEMALA:

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO!**



# SITUACIÓN DE LA UAIP EN LA D.G.S.P.

A través de una persona designada que sirve de enlace entre la D.G.S.P y el MINGOB.

Funciona de dos formas:

1. A través de un correo electrónico del formato que tiene la pagina del MINGOB.
2. A través de un escrito en el que se haga mención la solicitud de “Acceso a la Información Pública”.

Se Recibe la solicitud y la trasfiere de acuerdo al tipo de información requerida.

En la D.G.S.P. Quien determina si la información es procedente o no es:

1. Dirección General
2. Subdirección Operativa
3. Inspectoría General del Régimen Penitenciario
4. Unidad de Análisis de Información Penitenciaria.

Al momento de recabar la información se canaliza y se envía al MINGOB, quien emite una resolución para dar respuesta al solicitante, de acuerdo al tiempo que estipula la ley (10 días) Art. 42 LAIP.



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 451-2009

Guatemala, 24 de julio de 2009

### EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá a cargo la función de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio. Que la Ley del Organismo Ejecutivo, prescribe que el Ministerio de Gobernación tiene a su cargo la función de elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley, así como administrar el régimen penitenciario del país.

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario es una institución del Estado. Cuerpo de Seguridad de carácter civil, organizado para lograr la readaptación y rehabilitación social de los internos en los diferentes Centros de Detención y Centros de Prevención de la República y que de conformidad con el artículo 311terraz del Decreto Número 33-2008 de la Ley del Régimen Penitenciario, tiene el fin de mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad y siendo que la publicidad de estos temas ocasiona una situación de riesgo tanto al personal de esta Dirección como a los productos de custodia y seguridad de las personas reclusas vulnerando de esa forma sus procesos y actividades ante el orden organizativo y delincuencia común por lo que es necesario reservarnos por el plazo establecido en ella;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 numeral 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que cuando la información que se divulga pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos y a relacionada a los procesos de inteligencia de Estado o la impartición de justicia se considerará información reservada.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, 11terraz a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 11terraz a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en los Artículos 23 numeral 4 y 25 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública;

#### ACUERDA:

**RESERVAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y PROCESOS DE READAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.**